

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2017.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 00013000022117, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL DÍA 09 DE MARZO DEL ACTUAL, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El nueve de marzo del actual, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio 00013000022117, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

“Solicito los documentos que consignen la aprobación, orden, instrucción del ALTO MANDO-Presidente de la República- para el despliegue de elementos militares en tareas de combate al narcotráfico en todas las modalidades que realiza la secretaria, así como para combatir al crimen organizado, incluyendo las que refieran a seguridad pública, de la administración del presidente Zedillo a la fecha de la solicitud. Reitero, cualquier expresión DOCUMENTAL que de cuenta de la autorización para que las fuerzas armadas realicen tareas en relación al combate al narcotráfico y crimen organizado, incluyendo las que refieran a seguridad pública.” [Sic]

SEGUNDO: Con el fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y atender en sus extremos la solicitud de información con número de folio 00013000022117, presentada ante la Unidad de Transparencia de esta Dependencia de conformidad a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se turnó la aludida solicitud a la Oficina del Almirante Secretario, al Estado Mayor General de la Armada, a la Unidad Jurídica, a la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto y a la Unidad de Planeación y Coordinación Estratégica, por ser las áreas que pudiesen contar con la información requerida, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, de la Ley Orgánica de la Armada de México y 1, 2

Continúa hoja dos...

ASUNTO: Hoja dos del acta de Comité.

fracciones II, VII y X, 3 fracciones I inciso D y II, 10, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, a fin de que localizaran la información solicitada.

TERCERO: Citadas áreas administrativas informaron a la Unidad de Transparencia mediante los oficios 470, S2.SGJ.-898/17, VA/038/17, 03978 y 0370/17 respectivamente, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva, no se cuenta con documentos o datos que contengan:

- "...los documentos que consignan la aprobación, orden o instrucción presidenciales solicitados, ya que las operaciones específicas en materia de seguridad pública que realizan los miembros de esta Dependencia, se basan en políticas públicas relacionadas con la seguridad pública emanadas del Plan Nacional de Desarrollo..." [sic]
- "No se localizó expresión documental de la información solicitada." [sic]
- "... No se cuenta con la información solicitada por no derivarse del ejercicio de las funciones de esta Unidad Administrativa." [sic]

CUARTO: Este Órgano Colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 apartado "A" fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II, 130 párrafo IV, 133, 135, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continúa hoja tres...

ASUNTO: Hoja tres del acta de Comité.

SEGUNDO: Durante la Sesión Extraordinaria del Pleno de este Comité, se analizaron las constancias que obran en el expediente que se integró para otorgar la respuesta a la solicitud de Acceso a la Información en estudio, concluyéndose que la Oficina del Almirante Secretario de Marina, el Estado Mayor General de la Armada, la Unidad Jurídica, la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto y la Unidad de Planeación y Coordinación Estratégica, son las áreas competentes para conocer sobre la información requerida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, de la Ley Orgánica de la Armada de México y 1, 2 fracciones II, VII y X, 3 fracciones I inciso D y II, 10, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, para que localizaran la información solicitada.

TERCERO: Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 13, 64, 65, 130 párrafo IV, 135, 141, 143 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **inexistencia** implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, es decir se trata de una cuestión de hecho, no obstante que la Dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información.

No pasa por alto para este Comité, que el presente asunto se encuadra en tales supuestos jurídicos, por lo que el Pleno determinó confirmar la declaración de **inexistencia de la información solicitada**, al tener competencia para contar con dicha información, sin embargo, lo solicitado no existe en los archivos de las unidades que fueron requeridas, por lo que este Comité de Transparencia,

RESUELVE.

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 8, 23 y 24 del Reglamento Interno de la Secretaría de Marina, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Criterios: 015/09 "La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada", 012/10 "Propósito de la declaración formar de la

Continúa hoja cuatro...

ASUNTO: Hoja cuatro del acta de Comité

inexistencia", emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), este Comité **CONFIRMA Y FORMALMENTE DECLARA LA INEXISTENCIA** de expresión documental que dé cuenta de: *"" Solicito los documentos que consignen la aprobación, orden, instrucción del ALTO MANDO-Presidente de la República- para el despliegue de elementos militares en tareas de combate al narcotráfico en todas las modalidades que realiza la secretaria, así como para combatir al crimen organizado, incluyendo las que refieran a seguridad pública, de la administración del presidente Zedillo a la fecha de la solicitud. Reitero, cualquier expresión DOCUMENTAL que de cuenta de la autorización para que las fuerzas armadas realicen tareas en relación al combate al narcotráfico y crimen organizado, incluyendo las que refieran a seguridad pública. "" [Sic] razón por el cual se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente con el número CT-I/002/17.*

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 142, 143 fracción III y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 147, 148 fracción III y 149 de la Ley Federal de la Materia, hágasele saber al C. [...], que queda expedito su derecho para interponer por sí o su representante, el recurso de revisión contra la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la información y protección de Datos personales sito en Avenida Insurgente Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C. P. 04530, Cd. De México, o ante la Unidad de Transparencia de esta Dependencia ubicada en la Heroica Escuela Naval Militar 861, Coyoacán, Colonia Los Cipreses, C.P. 04830 Ciudad de México, D.F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado instituto en la siguiente dirección electrónica: http://inicio.ifai.org.mx/Formatos_AIP/Pficta.pdf.

TERCERO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia al solicitante.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

Continúan firmas...

SEMAR

SECRETARÍA DE MARINA



SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA.
ACTA DE COMITE NÚM.-CT-I/002/17

ASUNTO: Hoja cinco firmas del Comité

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
PRESIDENTE
JOSE LUIS VERGARA IBARRA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA

ALMIRANTE
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
PRIMER VOCAL
JOSÉ RAFAEL ORTEGA DURAN.

VICEALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE ENLACE
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
CARLOS HUMBERTO LANZ GUTIERREZ